



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CD-SAPAM/ADQ/007-2024

OBJETO:

**"ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJAS FINAS
PARA MANTENIMIENTO DE DIGESTORES DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO".**

**PROVEEDOR DE SERVICIO
AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L DE C.V.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

119

sapamvalle.com.mx

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJAS FINAS Y 110 ADAPTADORES PARA TUBO CUADRADO PARA MANTENIMIENTO DE DIGESTORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL " EL SAPAM"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. **DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA Y EL ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **GERARDO MARTINEZ BUCIO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; POR CONSIGUIENTE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS. _____

DECLARACIONES

I.- "EL SAPAM" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LAS RELATIVAS AL ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y RE USO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. _____
- I.2.- LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR EL "EL SAPAM", EL C.P. **DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA Y EL ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE "EL SAPAM"; RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS **ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 FRACCIÓN V** Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. _____
- I.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO**, DE LA **CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **SAP960625275**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. _____

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024

"El agua, un compromiso de todos"

- I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJAS FINAS PARA MANTENIMIENTO DE DIGESTORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO**, SE REALIZÓ DERIVADO DE LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE CONSTA DENTRO DEL ACTA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024, LA CONTRATACIÓN SERÁ CON CARGO AL RECURSO DEL AREA DE PLANTA DE TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, DE LA PARTIDA, 2490 DENOMINADA OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, CON NÚMERO DE FONDOS 1424700000. -----
- I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO **134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; Y DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO **ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN I, 13, 22, 25, 27, 48, FRACCIÓN I INCISO D), 49, 93 FRACCIÓN XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, Y DEMÁS APLICABLES Y PROCEDENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**, "PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO PARA LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, DURANTE EL AÑO 2024, SERÁN LOS SIGUIENTES: I) ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE: \$0.01 HASTA: \$300,000.00". -----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.- QUE ES UNA **PERSONAL MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA**, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63 660, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N.º.19, DEL DISTRITO FEDERAL., LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES**, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 291798, CON FECHA 10 DE JULIO DE 2002. -----
- II.2.- QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE CONTEMPLA, ENTRE OTROS, LA MANUFACTURA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, **PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍA**, EQUIPO, INSUMO, COMPONENTE, MAQUINARIA O REFACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA **REALCIONADO CON EL SUMINISTRO O TRATAMIENTO DE AGUA**; EL SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA Y/O ALCANTARILLADO, EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, O CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL, MUNICIPAL U OTRO. -----
- II.3.- EL **C. GERARDO MARTINEZ BUCIO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 83,934 EN EL LIBRO 1815, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIA DEL ELECTOR CON CLAVE NÚMERO MRBCGR72092409H600. --
- II.4.- QUE NO DESEMPEÑA PARA **"EL SAPAM"** NINGUN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. -----
- II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024**

"El agua, un compromiso de todos"

- II.6.- QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SEÑALANDO COMO SU RFC **ALM0206282Q4**.
- II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: NORTE 45 NÚMERO 850 , COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, DEL MUNICIPIO DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, NÚMERO TELEFÓNICO 55 79 46 96 61 Y CORREO ELECTRÓNICO: rodolfo.taxilaga@aguaslatinas.com, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL SAPAM" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJAS FINAS Y 110 ADAPTADORES PARA TUBO CUADRADO PARA MANTENIMIENTO DE DIGESTORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA.

SEGUNDA. - PRECIO DE LAS 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.

- I.- EL PRECIO DE LAS 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA ES POR LA CANTIDAD DE **6,428.00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS), LA COMPRA SERA AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA MEXICANA AL DÍA QUE SE HAGA LA COMPRA**, QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- II.- EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DEBERÁ SER EN LAS INSTALACIONES DE LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL" UBICADO EN E.J. SAN VICENTE DE GARMA KM 1, SALIDA A SALAMANCA, SAN VICENTE DE GARMA C.P.38420, DE LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN HORARIO DE: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- LA ENTREGA SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL SAPAM" A EFECTO DE EJECUTAR LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 24 DE ENERO DEL 2025.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

A).- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ COMO SIGUE:

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

MODO Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS

- A) QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE LAS 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE "EL SAPAM" ACEPTÉ A SATISFACCIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y A TRAVÉS DEL ÁREA DE COMPRAS.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

C) EL PAGO SERÁ LIQUIDADADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "AGUAS LATINAS MEXICO", EN LA CUENTA BANCARIA QUE TENGA A BIEN APORTAR. -----

D) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SAPAM". -----

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DEL PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, EL ÁREA DE COMPRAS DE "EL SAPAM", RECHAZARÁ LA OPERACIÓN INDICANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

EN LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. -----

QUINTA.- GARANTÍAS.

A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR

SUMINISTRARA EN FORMA INMEDIATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES POR LO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II ÚLTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

B).- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS 110 MEMBRANAS DE BURBUJAS MATERIA DE PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS FICHAS TÉCNICAS Y CARTA DE GARANTIA QUE OTORGO EL PROVEEDOR. -----

SIXTA. - RELACIONES LABORALES. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNA POR SI Y EN EJERCICIO DE SU PROPIO DERECHO CON EL CARÁCTER DE PATRÓNES, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA PLANTILLA DE TRABAJADORES A SU CARGO QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL SAPAM" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024

"El agua, un compromiso de todos"

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE "EL SAPAM" Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS O CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM".

TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL SAPAM" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR "EL PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM" POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE "EL SAPAM", SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL SAPAM".

B).- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL PROVEEDOR" COMO RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR "EL SAPAM", SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM", POR LO QUE NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM".

EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A "EL SAPAM".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA RETRIBUCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR AL "SAPAM" CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO EXISTA RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS RESEÑADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, TODO GASTO SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE ESTE A SU VEZ AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "SAPAM" PARA QUE HAGA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PAGO QUE POR LOS BIENES AFECTOS.

"EL SAPAM" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR"; UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% UNO POR CIENTO, POR CADA TRES DÍAS DE MORA O ATRASO, CONSIDERANDO PARA SU APLICACIÓN EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.; SIN PERJUICIO DE QUE "EL SAPAM" TENGA EXPEDITA LA ACCIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024**

"El agua, un compromiso de todos"

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" YA QUE EN TAL EVENTO "EL SAPAM" HARÁ AL PROGRAMA DE ENTREGAS LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN. -----

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL SAPAM", ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO. -----

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; "EL SAPAM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS. -----

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL SAPAM" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. -----

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL SAPAM", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL SAPAM" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL SAPAM". -----

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL SAPAM" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES. -----

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SAPAM", EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

DÉCIMA .- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024**

PARA "EL SAPAM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. _____

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL SAPAM" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "EL SAPAM" RESOLVERÁ LO PRODUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS. _____

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL SAPAM" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN. _____

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. _____

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL SAPAM", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. _____

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. _____

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE "EL SAPAM", NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN. _____

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON POR CUADRUPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA Y FORMAL CONSTANCIA A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 110 MEMBRANAS DE BURBUJA FINA
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/007-2024

POR: "EL SAPAM"


C.P. DIEGO SOTO SILVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".


ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".


ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".

POR: "EL PROVEEDOR"


ING. GERARDO MARTÍNEZ BUCIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L DE C.V

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9 | 9